

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Abril 5 de 2021

**RADICADO N° 2020-236**

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por BLANCA MERY SUÁREZ RÍOS agente oficiosa de MARÍA FARID DEL SOCORRO SUÁREZ RÍOS con cédula de ciudadanía N° **21.667.617** contra **SURA EPS** conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a **PABLO FERNANDO OTERO** o quien haga sus veces como Gerente General de SURA EPS y superior jerárquico del Representante Legal Regional Antioquia de SURA EPS, para que se dé cumplimiento **inmediato** al fallo de tutela radicado **2020-236** proferido por este despacho el **27 de julio de 2020** e inicie en contra del Representante Legal Regional Antioquia de la accionada, el correspondiente procedimiento disciplinario por cuanto a la fecha no ha acatado la orden judicial.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite del incidente de desacato con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Notifíquese por el medio más expedito,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Abril 5 de 2021

Oficio N° 128

Doctor  
PABLO FERNANDO OTERO  
Gerente general SURA EPS

Respetuosamente le solicito dar cumplimiento al auto de la fecha en el que se dispuso:

*“Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por BLANCA MERY SUÁREZ RÍOS agente oficiosa de MARÍA FARID DEL SOCORRO SUÁREZ RÍOS con cédula de ciudadanía N° 21.667.617 contra SURA EPS conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a PABLO FERNANDO OTERO o quien haga sus veces como Gerente General de SURA EPS y superior jerárquico del Representante Legal Regional Antioquia de SURA EPS, para que se dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2020-236 proferido por este despacho el 27 de julio de 2020 e inicie en contra del Representante Legal Regional Antioquia de la accionada, el correspondiente procedimiento disciplinario por cuanto a la fecha no ha acatado la orden judicial.*

*Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite del incidente de desacato con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.”*

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar citar el radicado 2020-236.

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ  
Secretaria